



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
02 JUL 2021	11:30
428	Foja 5
leg 3420	

NOTA N° 322 /2021  
Letra: Bloque FDT-PJ

USHUAIA, 27 de Junio de 2021.-

SEÑOR SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Don Sebastián IRIARTE

S                      I                      D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENANZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

**REFERENCIA: "LICITACION PUBLICA LICENCIAS DE TAXI"**

Actualmente la municipalidad de Ushuaia cuenta en resguardo con seis (6) licencias de taxi, las cuales no se encuentran trabajando.

Ante la pandemia de Covid-19 que atraviesa el mundo, y consecuente crisis económica que afecta a todos/as los trabajadores en general, y en particular al rubro del transporte resulta impostergable el llamado a LICITACION de las licencias mencionadas.

Que el artículo N°5 de la OM 5314 establece que la licencia para la explotación del servicio público de taxi se otorga por licitación pública por el plazo máximo de diez (10) años conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad aprobó la Ordenanza Municipal N° 5718/2019 que establece que un porcentaje de las licencias deben ser destinadas, a vehículos que transporten únicamente a personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la normativa vigente es necesario licitar cuatro (4) de las licencias que se encuentran actualmente en resguardo, a fin de generar un aumento de la fuente de trabajo en el rubro de transporte de pasajeros.

Ante lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de ORDENANZA.

Sin otro particular saludo atentamente. -

**GABRIEL DE LA VEGA**  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Manuel ROMANO**  
CONCEJAL  
Bloque F. Jija

**JAVIER BRANCA**  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Lic. Ricardo J. GARRAMUNDO**  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.A

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



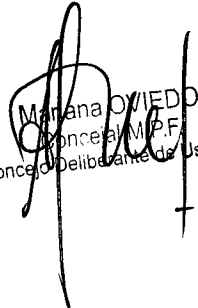
**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

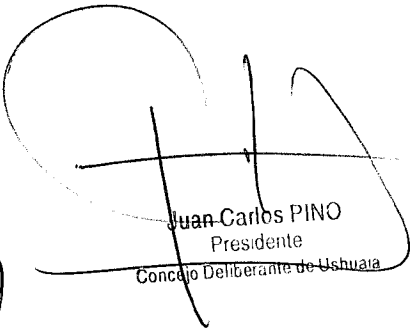
### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública de las Licencias de taxi que actualmente se encuentran en resguardo conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que de acuerdo al artículo 1° de la presente, se debe dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°5718 destinando vehículos para la prestación del servicio accesible.

**ARTICULO 3°.- De forma.**

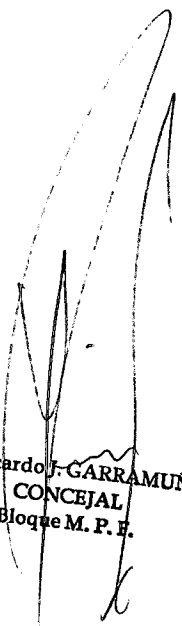
  
Mariana OVIEDO  
Concejal M.P.F.  
Concejo Deliberante de Ushuaia

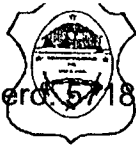
  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
GABRIEL DE LA VEGA  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Miguel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque Forja

  
JAVIER BRANCA  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Lic. Ricardo J. GARRAMUNO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5718  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonieta M. SACCA  
Administrativa Leg. N.º 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
02/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 5314 y modificatorias el Capítulo XIII TAXIS ACCESIBLES, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XIII

TAXIS ACCESIBLES

ARTÍCULO 44.- OFERTA. DISPONER que un porcentaje acorde a la demanda de la flota de vehículos afectados al servicio público de taxis deben estar adaptado para prestar servicio a personas con discapacidad motriz o que por causas cualesquiera posean dificultad motriz.

ARTÍCULO 45.- PRIORIDAD DEL SERVICIO. ESTABLECER que las unidades adaptadas quedan afectadas al servicio regular debiendo priorizar la solicitud de pasajeros con motricidad reducida toda vez que sea requerido el servicio. Asimismo, pueden brindar servicio en cualquier parada fija habilitada.

ARTÍCULO 46.- VEHÍCULOS. Los vehículos afectados al servicio de taxis accesibles son los afectados a las licencias vigentes, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23, y deben contar con las condiciones de adaptación y seguridad homologadas por autoridad competente las que se establecen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 47.- IDENTIFICACIÓN. El vehículo debe estar identificado conforme el artículo 25 y exhibir en el exterior de sus laterales el símbolo internacional de accesibilidad colocado en lugar visible tanto en el frente como en los laterales, incluyendo información de contacto con la unidad.

*[Handwritten signatures]*

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 48.- ACREDITACIÓN DE LOS CONDUCTORES. Los choferes que trabajen en este servicio deben poseer el certificado que emite la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace, habilitándolo al manejo de situaciones de traslado de personas con motricidad reducida.

ARTÍCULO 49.- FACULTAR a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace para realizar convenios de asistencia, capacitación o asesoramiento, con instituciones o profesionales de la educación especial.

ARTÍCULO 50.- CALIDAD DEL SERVICIO. Es obligación del chofer prestar buena voluntad para colaborar con el ascenso y descenso de la persona al automóvil, como así también todo tipo de asistencia que ella requiera, obrando conforme al deber de buena fe que le instruye el espíritu del servicio.

ARTÍCULO 51.- EXENCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal exime al licenciatario de cada unidad adaptada del impuesto automotor y los tributos establecidos en los artículos 18 y 19 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 52.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de los vehículos adaptados necesarios para satisfacer la demanda, o adquirir las partes necesarias para adaptar vehículos estándar para este servicio, cediéndolo en préstamo al o los licenciatario/s del taxi accesible.

ARTÍCULO 53.- DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal difunde y comunica la presente ordenanza a las instituciones vinculadas a la accesibilidad, rehabilitación y turismo".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5718 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2019,  
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13/11/2019.-

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoniela MASALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 19 DIC. 2019

VISTO el expediente N° CD-12175-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se modifica el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N.° 3175.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5718**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se modifica el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.° 2064, modificado por Ordenanza Municipal N.° 3175. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2707 /2019.

Bd

Pablo Garcia  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Antoniela MASALA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia